



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, junio primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2020-00292-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0575

En atención a la manifestación del apoderado de la parte, debe **MEMORAR** que, pese a que fue agregado el despacho comisorio debidamente diligenciado (No. 72 exp), aún no se ha ordenado seguir adelante con la ejecución pues la citación para notificación personal y la de aviso enviadas al demandado Duvan Tamayo Flórez fueron rechazadas (No. 65 exp). En consecuencia y por no encontrarse el proceso en la etapa procesal oportuna, tal como dispone el art. 444 del C.G.P. no se tendrá en cuenta el avalúo aportado por la parte interesada. Además, debe **ADVERTIR** que el documento aportado como avalúo no fue expedido por la autoridad competente para ello; competencia que tiene por ley Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231a1eed88f1528d75d0f991702161b20d8ce5bc9980e0b8e8148a9578969980**
Documento generado en 03/06/2022 11:27:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>